

Señor  
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO  
E.S.D.

16 de Mayo 16/2022  
2:01.  
allega contrato  
Original.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO RIOS ALVAREZ  
DEMANDADO: HUMBERTO ESCOBAR ISAZA  
RADICADO: 05088 31 005 001 2020 00292 00



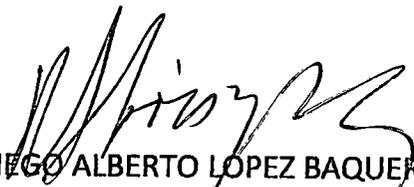
**DIEGO ALBERTO LOPEZ BAQUERO**, identificado con tarjeta profesional No. 238.107 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, señor **HUMBERTO ESCOBAR ISAZA**, por medio del presente, manifiesto ante usted lo siguiente:

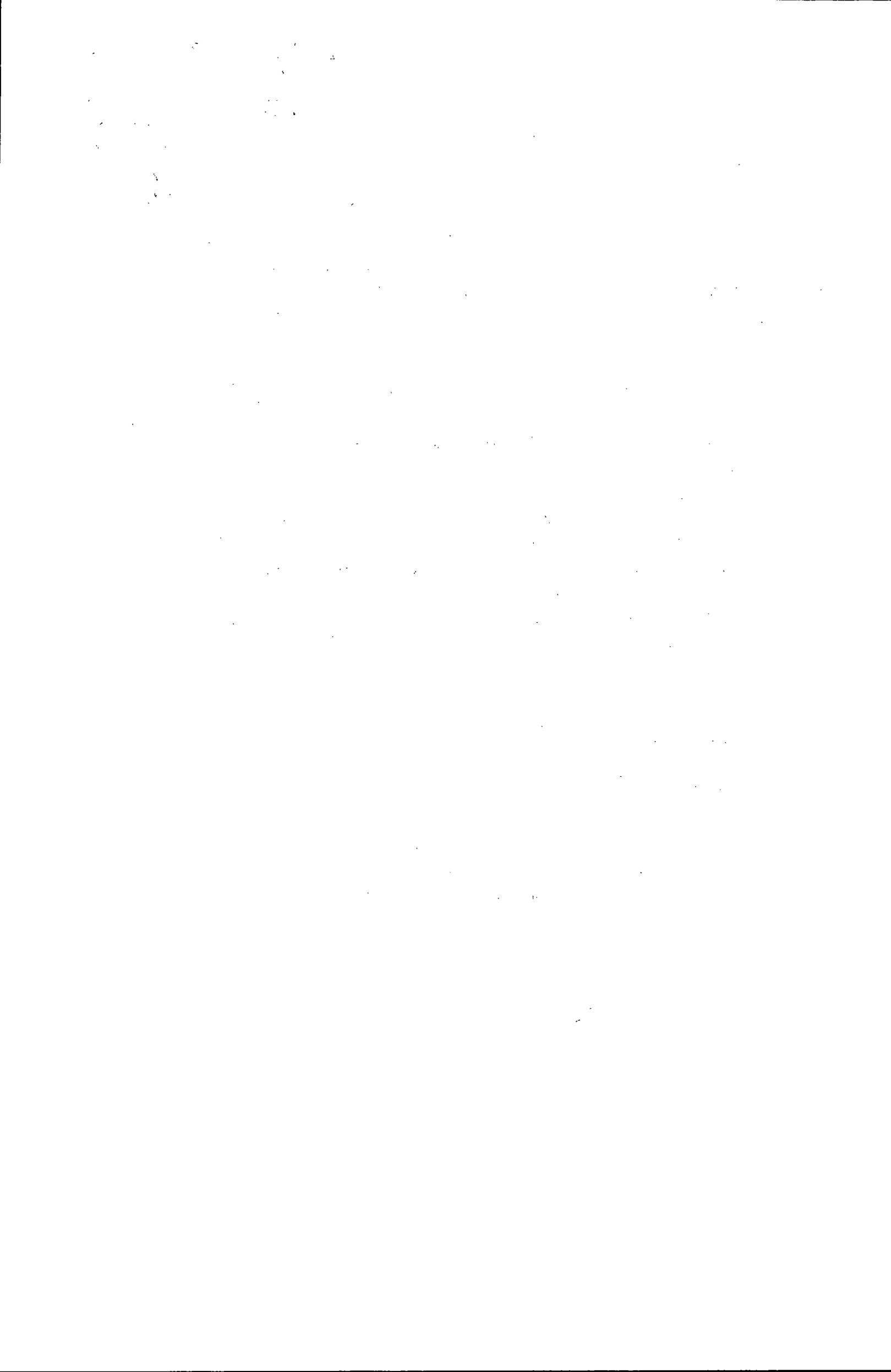
1. El día 16 de mayo de 2022, me hago presente en el Honorable Despacho y procedo a hacer entrega del contrato civil de obra, formato MINERVA, con guía: CO -3133996 suscrito por el señor HUMBERTO ESCOBAR ISAZA y el demandante, el cual está acompañado de su respectiva identificación biométrica realizada el 16 de septiembre de 2014 a las 08:29 en la NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN.

Dicho contrato civil de obra se entregó al funcionario: \_\_\_\_\_ identificado con la cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ y con el cargo de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ del 16 de mayo de 2022.

2. El presente documento se entrega al JUZGADO, cumpliendo con la decisión judicial que se resolvió en la AUDIENCIA celebrada el 13 de mayo de 2022, para que sea valorado por el perito designado.

Atentamente,

  
**DIEGO ALBERTO LOPEZ BAQUERO**  
CC. 71.758.726  
T.P. 238.107 del C.S. de la J.





CO - 3183996

### CONTRATO CIVIL DE OBRAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO IVAN TOBÓN RAMÍREZ  
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65

No. \_\_\_\_\_  
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 CONTRATANTE:  
 Nombre e identificación Humberto Escobar Ibaiza C.C. 533.957  
 Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono 4610471  
 Fax \_\_\_\_\_ Dirección Electrónica \_\_\_\_\_  
 CONTRATISTA:  
 Nombre e identificación Carlos Fernando Rios Alvarez C.C. 98.620.598  
 Dirección Calle 63 BA # 105-111 Int. 401 Teléfono 570 0396  
 Fax \_\_\_\_\_ Dirección Electrónica \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Remodelación Plalla de Encuevo			20.000.000

PRECIO TOTAL: Veinte Millones de Pesos M.L. \$ 20.000.000

FORMA DE PAGO: El 50% al iniciar trabajos y el otro 50% al Terminarlos

FECHA DE INICIACION: Sept. 8/2014 FECHA DE ENTREGA: Sept. 20/2014

GARANTIAS DEL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo			
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA:  
 A su cargo ( ) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE y a su favor ( ) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.-** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA entregará la obra AL CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. **TERCERA.-** EL CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **CUARTA.-** Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL CONTRATANTE sólo entregará anticipos AL CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel. **QUINTA.-** Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL CONTRATISTA. **SEXTA.-** El CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No será exigible AL



7 702124 011162 >  
LEGIS  
Todos los derechos Reservados

© LECS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LECS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que personas diferentes al CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. **SEPTIMA.-** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. Pero, en todo caso, EL CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. **OCTAVA.-** Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.-** Puesto que EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte DEL CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL CONTRATANTE sea condenado o llamado a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL CONTRATISTA. **DECIMA.-** El CONTRATISTA responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. **DECIMA PRIMERA.-** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DECIMA SEGUNDA.-** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte DEL CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DECIMA TERCERA.-** Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición DEL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste en forma escrita. **DECIMA CUARTA.-** Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por **DECIMA QUINTA.-** Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Dieciocho (18) del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Humberto Gomez Oca  
C.C. o NIT. No. 533 957 me

Carlos Rios  
C.C. o NIT. No. 986 820598

TESTIGO

TESTIGO

C.C. o NIT. No.

C.C. o NIT. No.

03  
HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ  
NOTARIO DIECIOCHO  
DE MEDÉLLIN

Notaria 18

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaria Dieciocho del  
Círculo de Medellín, comparecieron:

**HUMBERTO ESCOBAR ISAZA**

Quien se identificó con documento de identidad:



C.C. 533.957

**CARLOS FERNANDO RÍOS ALVAREZ**

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C. 98.620.598

Y manifestó que el contenido del documento que  
antecede es cierto, que la firma que en el aparece es su  
suya, y que es la misma que utiliza en todos sus actos  
públicos y privados.

El día 16/09/2014 a las 08:29

*Humberto Escobar Isaza*  
Compareciente 1

*Carlos Ríos Álvarez*  
Compareciente 2

HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ  
NOTARIO DIECIOCHO

HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ  
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDÉLLIN  
CALLE 52 No. 49-101 PISO 2° PBX - 513 79 30 - notariatobonmedellin@yahoo.com

Funcionario: Mabel Mejía Ruiz



REPUBLICA DE COLOMBIA

11-11-2  
4-1-2  
5-1-2